

BlueBay
la televisión de

GRUPO EMPRESARIAL

TEL: 01 985 281 1111

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

**CAPITALIZADORA EN RECURSOS HUMANOS
"EL TURIA" S DE RL DE CV**

PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, MÉXICO 5 DE ENERO DE 2012.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS Y ESTADÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y POR OTRA PARTE CAPITALIZADORA EN RECURSOS HUMANOS "EL TURIA" S DE RL DE CV REPRESENTADO POR EL LIC. ARMANDO M. ÁNGELES GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOTEL", CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS BASES, MECANISMOS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTANCIAS Y ESTADÍAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEH"

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y AUTÓNOMO, DOTADO DE CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO CON SU LEY ORGÁNICA VIGENTE DE FECHA 4 DE MAYO DE 1977, Y SU ÚLTIMA REFORMA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2010, CUYOS FINES SON:

- ORGANIZAR, IMPARTIR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN DE BACHILLERATO, PROFESIONAL-MEDIA, PROFESIONAL Y DE POSGRADO, ASÍ COMO LAS SALIDAS LATERALES EN CADA NIVEL EDUCATIVO.
- FOMENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, DE MANERA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ENTIDAD Y DEL PAÍS.
- DIFUNDIR LA CULTURA EN TODA SU EXTENSIÓN CON ELEVADO PROPÓSITO SOCIAL.

1.2 QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2011, EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, DESIGNO COMO RECTOR AL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, FRACCIÓN XI, DE SU LEY ORGÁNICA VIGENTE Y 46, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. DICHA REPRESENTATIVIDAD LE CONFIERE LA FACULTAD DE CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.

1.3 EL SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN IX, DEL ESTATUTO GENERAL, TIENE LA DE REFRENDAR CON SU FIRMA LOS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR EL RECTOR A NOMBRE DE "LA UAEH".

1.4 PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 600, COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CP 42000.

1.5 CUENTA CON EL R.F.C: UAE 610303-799.

II. DE "EL HOTEL"

II.1.- SER UNA ENTIDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DEL PAÍS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CRH101207LR9, CON OPERACIONES EN EL HOTEL BLUEBAY GRAND ESMERALDA; CON DOMICILIO EN. DE ACUERDO A LA ESCRITURA PUBLICA TRES MIL CIENTOCINCUENTA Y SEIS, VOLUMEN VIGÉSIMO TERCERO TOMO "C" CON FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

II.2.- ESTA REPRESENTADA EN ESTE CONVENIO POR EL LIC. ARMANDO MARGARITO ÁNGELES GARCÍA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO DE ACUERDO ANTE NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y NUEVE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ERNESTO CAMARA REYES.

II.3.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN CARRETERA FEDERAL LIBRE CANCÚN CHETUMAL KM 300 LOCAL 3 EJIDO NORTE PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, C.P. 77712.

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: AEGA810812-SG2.

III. DE AMBAS PARTES:

ÚNICO.- SU DISPOSICIÓN DE ASISTIRSE EN TODAS AQUELLAS ACCIONES DE ENSEÑANZA, COLABORACIÓN Y APOYO QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONVENIO.

- PRÁCTICAS PROFESIONALES
- SERVICIO SOCIAL
- ESTANCIAS Y ESTADÍAS

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER ENTRE LAS PARTES ACCIONES DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE ENSEÑANZA, PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS Y ESTADÍAS.

SEGUNDA. PERÍODO:

EL PERÍODO DE DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS SERÁ DE 2 MESES COMO MÍNIMO Y 6 MESES COMO MÁXIMO, CONSIDERANDO SEIS DÍAS LABORALES POR UNO DE DESCANSO. EL NÚMERO DE HORAS DE PRÁCTICA EN EL DEPARTAMENTO ASIGNADO SERA DE 8 HRS. MÍNIMO 10 HRS. MÁXIMO DIARIAS, CONSIDERANDO PORCENTAJE DE OCUPACIÓN Y NECESIDADES DE OPERACIÓN, PREVIO CONOCIMIENTO Y ACUERDO CON "LA UNIVERSIDAD" Y EL PRACTICANTE.

LOS PERIODOS DE TERMINO DE PRÁCTICAS NO SON NEGOCIABLES UNA VEZ ESTABLECIDOS EN LAS CARTAS DE ACEPTACIÓN OTORGADAS POR "EL HOTEL" PARA CADA ALUMNO.

EN EL CASO DE SERVICIO SOCIAL EL ALUMNADO DE "LA UAEH" DEBERÁ CUBRIR UN MÍNIMO DE 480 HORAS EN UN PERIODO DE SEIS MESES. EL NÚMERO DE HORAS DE SERVICIO EN EL DEPARTAMENTO ASIGNADO SERÁ DE 4 HORAS MÍNIMO Y MÁXIMO 10 HRS. DIARIAS, CONSIDERANDO PORCENTAJE DE OCUPACIÓN Y NECESIDADES DE OPERACIÓN, PREVIO CONOCIMIENTO Y ACUERDO CON "LA UAEH" Y EL PRESTADOR.

TERCERA. RESPONSABLES:

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES DESIGNAN CADA UNO, A UN RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y COORDINAR POR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO. EN ESTE SENTIDO, "LA UAEH" DESIGNA EN ESTE ACTO A EL **M.C. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ**, CON CARGO DE DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES Y POR SU PARTE "EL HOTEL" DESIGNA A LA **PSIC. LAURA VEGA LAUROVAQUIO** CON CARGO DE JEFE DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO.

CUARTA. REQUERIMIENTOS:

"EL HOTEL" SOLICITARÁ POR ESCRITO A "LA UAEH" EL REQUERIMIENTO DE SOLICITUD DE INGRESO DE LOS ESTUDIANTES ASIGNADOS POR "LA UAEH" PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL DE ACUERDO A SU ÁREA DE CONOCIMIENTO.

QUINTA. DERECHO DE ADMISIÓN:

"EL HOTEL" SE RESERVA EL DERECHO DE ADMITIR O RECHAZAR A LOS ESTUDIANTES QUE SOLICITEN SU INGRESO A LAS PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL, RESERVÁNDOSE TAMBIÉN LA DETERMINACIÓN DE FECHAS DE INICIO DE LAS PRÁCTICAS DE ACUERDO SUS POSIBILIDADES INTERNAS COMPROMETIÉNDOSE A NOTIFICARLO A "LA UAEH" CON ANTERIORIDAD.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA UAEH"

"LA UAEH" SE COMPROMETE A SOLICITAR AL ESTUDIANTE:

- APROVECHAR AL MÁXIMO LAS POSIBILIDADES DE TRABAJO QUE "EL HOTEL" OFREZCA

- REALIZAR LAS PRÁCTICAS QUE "EL HOTEL" LE ENCOMIENDE.
- RESPETAR LAS POLÍTICAS Y REGLAMENTO INTERNO DE "EL HOTEL" ASÍ COMO LAS INSTALACIONES DE "EL HOTEL".
- MANTENER ABSOLUTA RESERVA SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS Y DOCUMENTOS DE "EL HOTEL".
- MANTENER CONTACTO CONSTANTE CON LOS RESPONSABLES Y/ O TUTORES EN "EL HOTEL" Y "LA UAEH".
- ELABORAR DURANTE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL LOS REPORTES SOLICITADOS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL HOTEL":

"EL HOTEL" ACEPTA COMUNICAR POR ESCRITO A "LA UAEH", NOMBRE, CARGO DEL RESPONSABLE, Y EL OBJETIVO, ASÍ COMO EL DESEMPEÑO Y LAS ACTIVIDADES QUE LOS ESTUDIANTES REALICEN EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL.

OCTAVA. COMPROMISOS DE "EL HOTEL":

"EL HOTEL" SE COMPROMETE A PERMITIR A LOS ESTUDIANTES PROPUESTOS POR "LA UAEH" LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS, SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS Y ESTADÍAS EN SUS INSTALACIONES. LAS PRÁCTICAS SERÁN REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO Y HORARIOS QUE EN SU OPORTUNIDAD CONVENGAN LAS PARTES; EN EL ENTENDIDO QUE LAS PRÁCTICAS QUE LLEVARÁN A CABO LOS ESTUDIANTES EN NOMBRE DE "LA UAEH" EN LAS INSTALACIONES DE "EL HOTEL" SON GRATUITAS Y TEMPORALES, POR LO TANTO LA EMPRESA NO ESTARÁ OBLIGADA A PROPORCIONAR REMUNERACIÓN O PRESTACIÓN ALGUNA.

NOVENA. MATERIAL Y EQUIPO:

"EL HOTEL" ACEPTA PROPORCIONAR A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL EL MATERIAL, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL CORRECTO Y EFICIENTE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN CON Y POR LOS ALUMNOS DE "LA UAEH".

DÉCIMA. RECURSOS:

"EL HOTEL" ACEPTA PROPORCIONAR A LOS ESTUDIANTES ASIGNADOS, UN ALIMENTO POR DÍA DURANTE UNA JORNADA LABORAL DE 8 HORAS., UNIFORMES DE ACUERDO AL ÁREA Y/O DEPARTAMENTO, POBLADO DE APOYO Y TRASPORTE DE POBLADO - HOTEL , HOTEL - POBLADO.

"EL HOTEL" SE RESERVA EL DERECHO DE RETIRAR EL APOYO DE POBLADO A "LA UAEH" DE MANERA PERMANENTE SI LOS ALUMNOS INFRINGEN ALGUNO DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE POBLADO. (ANEXO1), PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

DÉCIMO PRIMERA. EMISIÓN DE DOCUMENTOS:

"EL HOTEL" SE COMPROMETE A EMITIR UN DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN, TÉRMINO DE PRÁCTICAS Y REPORTE FINAL DE ACTIVIDADES (FORMATO PROPORCIONADO POR "LA UAEH") DE PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL EN LOS TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL PRESENTE CONVENIO, A LOS ESTUDIANTES DE "LA UAEH" QUE CUBRAN EN SU TOTALIDAD EL EQUIVALENTE A LA DURACIÓN DEL PERIODO ACORDADO EN EL DOCUMENTO DE SOLICITUD PROPORCIONADO POR "LA UAEH".

DÉCIMO SEGUNDA. SEGURO FACULTATIVO:

"LA UAEH" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR AL HOTEL COMPROBANTE DE SEGURO FACULTATIVO QUE PROPORCIONA A SUS ALUMNOS, EL CUAL ESTA CUBIERTO POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMO TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO, QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR SUSPENSIÓN DE LABORES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, SE REANUDARAN LAS ACTIVIDADES HASTA SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMO CUARTA. RELACIÓN LABORAL:

LAS PARTES CONVIENEN QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LOS ESTUDIANTES DE "LA UAEH" Y "EL HOTEL", POR TANTO ESTE ÚLTIMO NO SE ENCUENTRA OBLIGADO A CUBRIR PRESTACIÓN ALGUNA DE LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO A LOS ESTUDIANTE NI A LA UNIVERSIDAD

DÉCIMO QUINTA. MODIFICACIONES:

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO PREVIO ACUERDO DE AMBAS PARTES; DICHAS MODIFICACIONES O ADICCIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMO SEXTA. VIGENCIA:

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA DE SU SUSCRIPCIÓN TENIENDO ESTA UNA VIGENCIA DE UN AÑO. EL PRESENTE CONVENIO PUEDE SER "CONCLUIDO" A VOLUNTAD DE LAS PARTES SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS MISMAS, PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN

LAS PARTES EXPRESAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE LOS SUSCRIBIENTES, POR LO QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PARA SU DEBIDO

CUMPLIMIENTO Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA RESPECTO A ASPECTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESADAMENTE PACTADOS, LO RESOLVERÁN DE MANERA VOLUNTARIA Y DE COMÚN ACUERDO EN FORMA ADMINISTRATIVA.

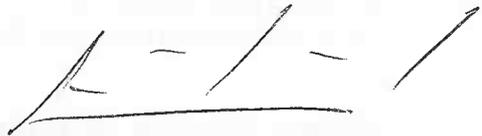
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UAEH"

POR "EL HOTEL"



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL



LIC. ARMANDO M. ANGELES GARCÍA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS


M.C. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE
LÓPEZ
DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y
PRÁCTICAS PROFESIONALES

LAURA VEGA LAURROVAQUIO
JEFA DE CAPACITACIÓN Y
DESARROLLO

18 ENE 2012

ANEXO 1

REGLAMENTO POBLADO DE APOYO

- 1.- La vivienda se facilita a los practicantes como un beneficio, con el fin de satisfacer la necesidad de vivienda; apoyando así su economía y por tal motivo se considera como uso exclusivo del practicante.
- 2.- Al momento de terminar su periodo de prácticas profesionales, el practicante esta obligado a entregar la vivienda designada en las condiciones en que la recibió.
- 3.- La empresa a través del encargado del poblado de apoyo, podrá realizar inventarios y visitas a las mismas cuando lo juzgue conveniente, en caso de encontrar discrepancias con base al presente reglamento, podrá solicitar la suspensión y retiro de dicha vivienda.
- 4.- El practicante es responsable, del buen uso, limpieza y conservación de las instalaciones y del equipo de la vivienda asignada, así como de las áreas públicas y comunes de la periferia de su vivienda.
- 5.- No podrá realizar obras o modificaciones al inmueble que lo afecte en forma parcial o total en sus instalaciones, mobiliario, decoración o en el área exterior (fachadas, letreros, colgantes, áreas comunes). La única persona facultada para ello es la persona responsable del poblado.
- 6.- En caso de que exista un desperfecto en las áreas comunes o en su propia vivienda es necesario que de inmediato lo reporte mediante el formato de hoja de averías al encargado de poblado para su seguimiento.
- 7.- No podrá almacenar o poseer dentro de las viviendas, en sus accesos o en las áreas de uso común del conjunto habitacional cualquier tipo de sustancia corrosiva, toxica, inflamable, volátil o maloliente que pueda afectar la seguridad de los edificios, sus contenidos, y la salud de los demás usuarios.
- 8.- Esta absolutamente prohibido ceder, prestar o rentar de manera total o parcial, la vivienda, el mobiliario, en caso de incurrir en alguna de las faltas señaladas le será retirada la vivienda de manera inmediata y será sujeto de las acciones legales que de ella se deriven .
- 9.- Esta estrictamente prohibido el perturbar la tranquilidad y descanso de los demás habitantes del conjunto con ruido altisonante de televisores, grabadoras, voces, o de cualquier índole.
- 10.- Esta prohibido llevar a cabo reuniones o convivencia dentro de las viviendas o en las áreas de uso común que puedan afectar a los demás o que pongan en peligro la seguridad o la tranquilidad del conjunto. En caso de querer realizar alguna reunión o convivencia, deberán notificar a capacitación, una semanas antes del evento, y llenar el formato de reuniones autorizadas, donde se les dará a conocer el reglamento y condiciones de reuniones.

11.-No está permitido mantener dentro de las viviendas animales.

12.- Por su propia seguridad, no está permitido subir a las azoteas de las viviendas.

13.-No está permitido brincar o cruzar por las bardas que dividen la propiedad.

14.- No está permitido forzar las chapas de puertas o ventanas, quien sea sorprendido será acreedor de una Sanción y de acuerdo a la gravedad del maltrato del mobiliario se tomaran medidas.

15.- No está permitido el abuso de consumo de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias tóxicas; en la habitación y áreas públicas; si se sorprende a algún practicante en éste estado, se le CANCELARAN sus prácticas, desalojándolo del poblado de apoyo, y no se emitirá carta de horas de prácticas.

16.- No está permitido realizar cualquier tipo de campaña de proselitismo.

17.- No está permitido tender ropa o cualquier otro artículo en ventanas, barandales y/o azotea.

18.- No está permitido instalar líneas telefónicas o servicio de Internet, únicamente bajo la autorización de la Gerencia de Recursos Humanos y Dirección General, y deberá expresar por escrito la solicitud.

19.-No está permitido instalar equipo de aire acondicionado sin aprobación de la Compañía y tendrá un costo adicional al pago mensual, por el monto correspondiente de \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

20.-No se podrá pintar las paredes, techos, mobiliario de color distinto a que fue entregado de primera instancia, así como de pegar en las paredes, cuadros, póster, fotos, decoración y/o publicidad de cualquier índole, al daño causado en las paredes.

21.- No está permitido instalar antenas parabólicas, ni sistema SKY sin autorización de La Gerencia de recursos Humanos y Dirección General.

22.- El usuario podrá recibir visitas en su domicilio siempre que estas sean de su mismo género (Sexo) y no se extienda después de las 23:00 hrs. previo conocimiento del Encargado de Poblado y Jefe de Capacitación. Toda visita debe permanecer en la zona de área común de la vivienda (sala), sin introducirse al área de las habitaciones, a quien se le sorprenda recibiendo visitas dentro de las habitaciones será acreedor de una sanción que dependerá de la gravedad, pudiendo ser una acción disciplinaria, hasta la cancelación de prácticas sin derecho a Carta de término

23.- No se permite que los visitantes pernocten en las habitaciones sin el conocimiento del Encargado del Poblado, en caso de incumplimiento a este punto, el usuario responsable se le cobrara la Cantidad de \$300.00 M.N. por persona por noche que hubiese permanecido en la habitación. En caso de requerir autorización, deberá presentar al Encargado del Poblado solicitud por escrito, en la que se indique el nombre, fecha y

consentimiento por parte de sus compañeros (as) de vivienda. Queda a discreción de la Compañía y la Gerencia de Recursos Humanos la autorización, en caso de ser aprobada la solicitud le será notificado por escrito y entregado por el Encargado del Poblado.

24.- Esta prohibido pernoctar en una habitación diferente a la que se le fue entregada, esta acción conlleva una sanción y en virtud del tiempo que el practicante incurra en la falta se le retirara la vivienda asignada.

25.- No se autorizara el desarme total o parcial de las camas (literas), al usuario que recaiga en esta acción se le cobrara \$150.00 M.N. por concepto de armado de camas.

26.-Se prohíben los disturbios, peleas, riñas, insultos en habitaciones por cualquier concepto, el Personal de Seguridad está facultado para tomar acciones de acuerdo a la falta incurrida, y en el caso de ser necesario tiene autorización para llamar al Servicio de Policía Municipal; la empresa no se hace responsable por las medidas que tome esta corporación en su contra, así como las consecuencias de las mismas. En caso de incurrir en algunas de estas restricciones y obligaciones, la persona que resulte responsable será acreedor a un reporte o se le cancelarán las prácticas dependiendo de la gravedad de lo ocurrido.

26.- La Empresa y el Departamento de Capacitación no se hacen responsables de la conducta de los practicantes fuera de las instalaciones de la misma (Poblado de apoyo y Hotel). Cualquier situación con autoridades de seguridad pública y/o particulares es RESPONSABILIDAD UNICA Y EXCLUSIVA DEL PRACTICANTE ASÍ COMO SUS POSIBLES CONSECUENCIAS.

27.- En caso de robo dentro de la vivienda-habitación, notificar inmediatamente al encargado del poblado y la persona afectada deberá levantar la denuncia correspondiente al Ministerio Publico, con asesoría y apoyo del personal encargado del Poblado y Recursos Humanos; dicha entidad es la única facultada para ejercer algún tipo de acción legal contra quien resulte responsable.

La Compañía no se hace responsable por los objetos perdidos y/o robados si los practicantes hacen caso omiso a los puntos 10,22, 23,24 de este reglamento.

OBLIGACIONES

1.- En situaciones de emergencia toda persona que habite en las viviendas tiene la obligación de ayudar en lo requerido, antes, durante y posterior al evento.

2.- Retirar toda la basura diariamente de la vivienda, evitando con esto la proliferación de insectos y por higiene.

3.-Notificar con oportunidad las averías que se presenten en la habitación y/o áreas comunes.

4.- Todo tipo de aparato electrónico y muebles deberá ser reportado a la persona encargada del Poblado en el momento de ingresar y/o retirar de la vivienda los artículos, así como exigir se le entregue el pase de entrada para cuando este artículo salga de la vivienda, sea entregado al personal de Seguridad.

5.-Apoyar a las actividades que se realicen dentro del Fraccionamiento y convocadas por el responsable del Poblado y autorizados por el Departamento de Recursos Humanos.

6.- Conservar en perfectas condiciones de limpieza e higiene los ingresos, patio y las zonas comunes.

7.- Realizar la limpieza diaria de la vivienda y el mobiliario de equipamiento lo cual incluye: limpieza de cristales y buen uso del área de los baños.

8.- Estacionar su vehículo, motocicleta, en los estacionamientos y cajones asignados para los mismos. Las bicicletas deberán ser almacenadas en el área del patio, no dentro de la habitación o área de la sala.

9.- Todas las desavenencias que se deriven de la falta de capacidad para convivir con los compañeros de habitación deberán de ser resueltos en primera instancia por la vía pacífica entre compañeros, en caso de que realmente lo acredite, deberá de realizar su reporte en el formato correspondiente, que podrá ser proporcionada por el Agente de Seguridad o en Recursos Humanos y la determinación será tomada por el Departamento de Recursos Humanos.

10.- Por seguridad no se autoriza las visitas entre habitantes en el interior de las habitaciones.

11.- Es decisión de la Compañía continuar arrendando al usuario si este deja de prestar sus servicios para **Capitalizadora en Recursos Humanos EL TURIA** en caso de no autorizarse el usuario está obligado a entregar la vivienda asignada en las condiciones que la recibió, el practicante tiene un plazo de 3 (tres) días hábiles para desocupar la vivienda una vez de la fecha de baja, de permanecer en la vivienda sin autorización se le cobrara la cantidad de 300.00 (TRESCIENTOS PESOS M.N.) por cada noche adicional.

Por este medio certifico que he recibido el día de hoy copia del presente REGLAMENTO y me comprometo fielmente a leerlo y seguir las normas de regulación que contiene.